

ORDEN de 3 de enero de 2023, por la que se rectifica error detectado en la Orden n.º 1046, de 30 de diciembre de 2022, por la que se encarga la gestión de la prestación por la Entidad Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. de determinados servicios de colaboración y asistencia técnica al órgano recaudatorio del Servicio Canario de la Salud.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, se dicta Orden por la que se encarga la gestión de la prestación por la Entidad Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. de determinados servicios de colaboración y asistencia técnica al órgano recaudatorio del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- En el Anexo I de la referida Orden se recogen las condiciones del Encargo y concretamente la condición Séptima en su apartado 1 dispone: *“El coste del servicio a abonar por el SCS a la Empresa se determinará por aplicación de la Orden de Tarifas XXXX, de manera mensual”*.

Tercero.- Detectado error material en la citada condición séptima apartado 1, por cuanto indica Orden de Tarifas XXXX cuando debería indicar el número de Orden que aprueba las tarifas aplicables, procede la rectificación del error detectado.

Teniendo en cuenta el siguiente

FUNDAMENTO JURÍDICO

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y a la vista de lo señalado en los antecedentes de hecho de la presente Orden,

RESUELVO

Primero.- Rectificación de error detectado.

El apartado 1 de la condición séptima del Anexo I de la Orden n.º 1046, de fecha 30 de diciembre de 2022, por la que se encarga la gestión de la prestación por la Entidad Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. de determinados servicios de colaboración y asistencia técnica al órgano recaudatorio del Servicio Canario de la Salud, se rectifica en los siguientes términos:





Donde dice:

“El coste del servicio a abonar por el SCS a la Empresa se determinará por aplicación de la Orden de Tarifas XXXX, de manera mensual”.

Debe decir:

“El coste del servicio a abonar por el SCS a la Empresa se determinará de manera mensual por aplicación de la Orden del Consejero de Sanidad n.º 1045 de 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las tarifas aplicables”.

Segundo.- Publicación.

Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Sr. Blas Gabriel Trujillo Oramas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLAS GABRIEL TRUJILLO ORAMAS - CONSEJERO	Fecha: 11/01/2023 - 09:45:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 10 / 2023 - Libro: 232 - Fecha: 13/01/2023 09:49:39	Fecha: 13/01/2023 - 09:49:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0F-y-SW400q2xP_dDzSS_FV8CSg1UQj9K	 
El presente documento ha sido descargado el 13/01/2023 - 09:50:00	